

ACUERDO DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTE BENEFICIARIO DEL PROGRAMA FORMATIC.

En el marco del Programa de Formación e Innovación para el Fortalecimiento de la Competitividad del Sector de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Valle del Cauca, que para efectos de este documento se nombrará de ahora en adelante como “Proyecto FORMATIC”, a cargo de LA CORPORACIÓN PACIFITC, se han planteado entre otros objetivos estratégicos, formar talento humano en las competencias tecnológicas que respondan a problemas reales de las organizaciones de diversos sectores productivos y de servicios y en capacidades que les permitan dirigir y trabajar en proyectos de industrias basadas en la información y el conocimiento.

El presente documento describe los términos y condiciones aplicables a la participación del estudiante beneficiario en el programa de formación e innovación para el fortalecimiento de la competitividad del sector de tecnologías de la información y la comunicación del Valle del Cauca “FORMATIC” (en adelante “FORMATIC”).

Para poder ser parte del proyecto FORMATIC como estudiante beneficiario es indispensable que conozca y acepte los términos y condiciones establecidos en el presente documento pues rigen la relación que tiene LA CORPORACIÓN PACIFITC como ejecutor del proyecto FORMATIC.

Toda persona que decida inscribirse al proyecto FORMATIC como estudiante beneficiario, deberá hacerlo sujetándose a lo establecido en el presente acuerdo el cual se recomienda sea leído detenidamente y se guarde una copia del mismo para su posterior consulta. Es indispensable que como estudiante beneficiario se abstenga de aceptar este acuerdo si carece de capacidad legal para hacerlo o en caso de no estar de acuerdo con alguna de las políticas aquí establecidas.

Si alguna parte de esta declaración resulta inaplicable, los demás apartados permanecerán en pleno vigor y efecto. La eventual falta de capacidad de PacifiTIC para hacer cumplir cualquiera de las cláusulas aquí descritas no constituye de ninguna manera una renuncia por parte de PacifiTIC a lograr el cumplimiento de las mismas.

REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN:

El estudiante beneficiario debe acreditar el cumplimiento a cabalidad de los siguientes requisitos para poder acceder a las prestaciones del proyecto FORMATIC:

- A.** Ser colombiano de nacimiento o adopción
- B.** Poseer un título profesional de un programa académico reconocido por el Ministerio de Educación Nacional y expedido por una institución acreditada para ello por el Ministerio de Educación Nacional.
- C.** Ser presentado por una empresa del sector TIC domiciliada en el Valle del Cauca mediante comunicación formal.
- D.** Diligenciar y firmar el formulario de inscripción a FORMATIC.
- E.** Adjuntar hoja de vida y carta de motivación para participar en el programa

F. Cumplir con el perfil establecido por el comité de selección

Al suscribir el presente documento, el estudiante beneficiario declara cumplir previamente a cabalidad y en su totalidad los requisitos de participación en el Proyecto FORMATIC, entender y estar de acuerdo con los presentes términos, así como contar con la plena capacidad jurídica para hacerlo.

2. PROGRAMA FINANCIACIÓN DE FORMACIÓN DEL PROYECTO FORMATIC

2.1 Objetivo del Programa:

El proyecto FORMATIC busca formar capital humano (certificaciones y normas internacionales, mejores prácticas) para dirigir y trabajar en proyectos de industrias basadas en la información y el conocimiento, mediante la financiación de programas de formación en (i) competencias específicas y certificaciones internacionales (CMMI, COBIT, ITIL, PMI, entre otras); (ii) exámenes de certificaciones profesionales (Finishing School); (iii) aspectos relativos a la Gestión de las Industria del Conocimiento; (iv) diseño de nuevos productos, metodologías de innovación y pensamiento de diseño (Design Thinking) y (v) nuevas tecnologías para desarrollo nuevos negocios.

2.2 Mecanismo de financiación:

El mecanismo de apoyo financiero del proyecto FORMATIC, es una beca, que se otorga al estudiante beneficiario para que cubra los costos del proyecto académico para el cual fue seleccionado. El monto máximo es definido por la Junta Directiva y según los rubros que se especifican más adelante

2.3 Monto de la beca:

El monto total de beca otorgada al estudiante beneficiario será definido en la carta de aceptación del estudiante en el programa y serán pagaderos a LA CORPORACIÓN PACIFITIC.

LA CORPORACIÓN PACIFITIC no tiene obligación alguna de otorgar ningún tipo beneficio o prestación, por un monto diferente al que se establece en el presente numeral.

2.4 Rubros a financiar:

La beca entregada podrá financiar los siguientes rubros:

A. Matrícula: la suma determinada por la universidad incluyendo las cuotas académicas. Ambos montos deberán ser aprobados por la junta de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA CORPORACIÓN PACIFITIC no reembolsará pagos realizados directamente por el beneficiario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los pagos correspondientes a matrícula serán cancelados directamente por LA CORPORACIÓN PACIFITIC a los proveedores del servicio.

2.4 Suspensión y cancelación de la financiación:

Serán causales para la suspensión o cancelación de la financiación del programa de formación por parte del proyecto FORMATIC las siguientes:

- A. La voluntad del beneficiario comunicada oportunamente a la CORPORACIÓN PACIFITIC por escrito.
- B. La no recepción de la documentación requerida, dentro del plazo establecido por la CORPORACIÓN PACIFITIC.
- C. Resultados académicos insatisfactorios en el período de estudios.
- D. La suspensión temporal o definitiva del programa de estudios.
- E. El incumplimiento del beneficiario de cualquiera de sus obligaciones.
- F. Cuando la CORPORACIÓN PACIFITIC lo considere pertinente como medida preventiva para proteger sus intereses.
- G. La adulteración de documentos, la presentación de información falsa o la omisión de información relevante.
- H. La inasistencia injustificada a las clases del proceso de formación para el que fue seleccionado.
- I. La violación o infracción de las leyes colombianas.
- J. La muerte o invalidez física o mental total y permanente del beneficiario.
- K. La finalización del período ordinario de estudios para el cual se le concedió el crédito.

PARÁGRAFO: la cancelación de la financiación por las causales enunciadas en los literales A, C y H, conlleva el cobro de los montos desembolsados al estudiante beneficiario como lo establece el parágrafo primero del numeral 3.2 del presente acuerdo.

3. DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO:

3.1 Requisitos para adquirir el estatus de estudiante beneficiario:

Un candidato seleccionado adquiere la calidad de estudiante beneficiario de FORMATIC cuando cumple con los siguientes requisitos:

- A. Haber aceptado la beca ofrecida por el programa FORMATIC y suministrar la información y documentos solicitados en el instructivo de otorgamiento, dentro del plazo previsto.
- B. Cumplir a cabalidad con todos los requisitos para la legalización en los plazos determinados:
- C. Asistir a las citas o reuniones que le sean indicadas.
- E. Firmar los documentos que le sean solicitados por parte de la CORPORACIÓN PACIFITIC.

3.2 Obligaciones del beneficiario

El beneficiario se compromete a cumplir con la totalidad de las condiciones y obligaciones aquí contempladas, el presente reglamento y en todos los documentos que suscriba a favor de LA CORPORACIÓN PACIFITIC. El beneficiario deberá:

- A. Firmar y adjuntar al programa, antes de la fecha prevista para el inicio de clases, todos los documentos necesarios para acceder al beneficio, así como todos los demás documentos que pudieran suscribirse.
- B. Desarrollar el programa de estudios convenido y registrado en la carta de aceptación correspondiente, en los plazos y condiciones pactadas allí y con buenos rendimientos académicos.
- C. Culminar y aprobar satisfactoriamente el programa de formación para el cual fue seleccionado.
- D. Informar por escrito a LA CORPORACIÓN PACIFITC sobre cualquier modificación en su programa de estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el estudiante beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento, LA CORPORACIÓN podrá suspender el beneficio sin previo aviso. Así mismo, si el estudiante beneficiario abandona el programa de formación para el cual fue seleccionado, deberá desembolsar a favor de LA CORPORACIÓN PACIFITC el 100 % del valor total de la beca.

Para efectos de este reglamento los reembolsos que se causaren tienen mérito ejecutivo y el estudiante renuncia a la declaración judicial en mora.

La CORPORACIÓN PACIFITC podrá iniciar todas las medidas jurídicas que considere pertinentes a fin de perseguir la obligación del estudiante que incumpliere con las condiciones del programa, quien se ha declarado vinculado a ellas a partir de la firma del formulario de participación.

3.3 Prohibiciones del estudiante beneficiario:

La persona vinculada al proyecto FORMATIC como estudiante beneficiario, deberá abstenerse de:

- A. Retirarse del programa de formación para el cual fue seleccionado sin haber culminado satisfactoriamente el mismo.
- B. Afectar el proyecto FORMATIC y a la CORPORACIÓN PACIFITC omitiendo o suministrando información o documentación falsa.
- C. No cumplir con las disposiciones expuestas en los acuerdos que regulan el proyecto FORMATIC.
- D. Incurrir en una conducta tipificada como delito en la legislación colombiana.

4. DISPOSICIONES GENERALES.

4.1 Limitación e indemnización de responsabilidad:

La CORPORACIÓN PACIFITC se exime de responsabilidad por las acciones que el estudiante beneficiario pueda generar a su cuenta propia durante su periodo de vinculación al programa FORMATIC; así mismo, el estudiante beneficiario se compromete a indemnizar a la CORPORACIÓN PACIFITC por cualquier perjuicio que éste le genere por su acción u omisión.

4.2 Tratamiento de la información:

Todo tratamiento de la información que se de en el marco del presente acuerdo deberá adecuarse a la ley 1581 de 2012 según los conceptos del dato personal y el dato sensible y cumplir con las obligaciones de protección especial para las bases que contengan información personal o sensible.

4.3 Merito ejecutivo:

Toda obligación dineraria que se genere a razón de las estipulaciones descritas en este acuerdo gozarán de mérito ejecutivo una vez liquidados los valores a pagar, así mismo las partes firmantes renuncian a la constitución en mora por vía judicial.

5. LEY APLICABLE

Las disposiciones aquí contenidas así como la relación establecida entre las partes se regulara bajo las leyes vigentes de la República de Colombia, regirán estas Condiciones de Uso, así como cualquier controversia, de cualquier tipo, que pudiera surgir entre las partes.

Estás políticas entraran en vigencia a partir del 1 de Septiembre del 2017.